

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE HABRÁ DE REGIRSE EL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO (INCLUIDO ORA) EN EL MUNICIPIO DE PUNTA UMBRÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART 159 LEY 9/2017).

1ª.-PODER ADJUDICADOR.

Nombre oficial: AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.

Dirección postal: Plaza de la constitución nº 1 Localidad: Punta Umbría (Huelva); C Postal: 21100; País España.

Punto de contacto: Área de contratación (Secretaría Gral.)

Correo electrónico: contratacion@ayto-puntaumbria.es Teléfono: 959 49 51 82

Direcciones de Internet:

Direcciones de poder adjudicador (URL): www.puntaumbria.es

2ª.-OBJETO

2.1 Constituye el objeto del contrato la realización de los trabajos informáticos y de campo necesarios para la colaboración en la emisión, notificación y gestión integral de los expedientes sancionadores derivados de infracciones a la normativa reguladora del tráfico (Incluida ORA) en el término municipal, que incluye la aportación al servicio por la empresa adjudicataria de los dispositivos y elementos de seguridad vial señalados en el PPT (Radar embarcado en vehículo, etc) y en general, comprenderá la realización de los trabajos de apoyo, informe, asesoramiento y colaboración necesarios, cuya ejecución no esté reservada expresamente por Ley a funcionarios públicos y que no impliquen ejercicio de autoridad, ni custodia o manejo de fondos públicos, en orden a la gestión y cobranza en período voluntario de pago de todas las multas que se impongan por infringir dicha normativa actualmente en vigor o que pudiera incorporarse durante el plazo de vigencia del contrato.

2.2 El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio prorrogado 2020, en la aplicación presupuestaria 132.22799, constando a este respecto certificado de existencia de crédito en los términos del art. 116.3 LCSP. (RC núm. 202000018325). De acuerdo a lo establecido en el art. 117 de la LCSP, el presente contrato quedará en todo caso sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ejercicios sucesivos.

3ª.-CARACTERÍSTICAS GENERALES. TECNICAS

1.- El contrato se adjudicará a la mejor oferta y deberá incluir las especificaciones técnicas suficientes que permitan a los servicios Municipales competentes evaluar si su cumplimiento se ajusta o no a los requerimientos descritos.



2.- El adjudicatario deberá realizar todas aquellas actuaciones de gestión cuya ejecución no esté reservada expresamente, por Ley, a funcionarios públicos, encaminadas a la gestión integral de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa reguladora del tráfico, derivados de las denuncias emitidas tanto por funcionarios de la Policía Local, y las personas encargadas del control de las zonas de estacionamiento con limitación horaria como por cualquier particular, sin que ello suponga en modo alguno ejercicio de autoridad, que está reservado a la Administración municipal.

3.- La forma de ejecución del contrato se ajustará a las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas o en el presente Pliego, así como las de ejecución determinadas desde el Servicio Municipal competente, conforme a la forma habitual y legal de prestar dicho Servicio.

4ª.- VALOR ESTIMADO, PRECIO.

1º Valor estimado. A efectos de determinación de procedimiento, competencia, etc, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado asciende a la cuantía de 66.115,70 €. Desglose:

- Valor estimado del contrato (2 años): 66.115,70 €
- IVA: 13.884,30 €

Señalar, que dicho valor es estimado a los solos efectos de la determinación del Órgano de contratación, y resto de cuestiones derivadas del procedimiento de licitación (publicidad, etc), el importe final real que deberá abonarse a la empresa adjudicataria dependerá en todo caso del resultado de la licitación (porcentajes ofertados) y de la propia Gestión de la empresa, determinándose dicha retribución en función de la aplicación del porcentaje ofertado sobre el volumen de recaudación real (pagos de sanciones) obtenido en periodo voluntario.

2º Tipo de Licitación. Se establece como tipo de licitación un porcentaje del 35% a favor del adjudicatario sobre los expedientes sancionadores en materia de Tráfico y ORA con carácter general, y de un porcentaje máximo del 50% en el caso de aquellos expedientes sancionadores cuyo origen provenga de las sanciones impuestas mediante los dispositivos de Radar embarcado en vehículo, dispositivo de control de infracciones por salto de semáforo en rojo, etilómetro y drogotest, en base a la cesión de los dispositivos por la empresa adjudicataria. Dichos porcentajes serán aplicables sobre el volumen de recaudación real obtenido en periodo voluntario de pago por el Ayuntamiento, entendiéndose por tal todos aquellos pagos realizados por los infractores con carácter previo a su envío por el Ayuntamiento a la Administración encargada de la Recaudación en vía ejecutiva.

3º Los porcentajes establecidos serán objeto de oferta a la baja por parte de los licitadores, conforme a lo indicado en los criterios de adjudicación (cláusula 8ª) y conforme al Modelo de oferta que se incluye como Anexo 1 al presente Pliego.

4º No procede la división en lotes del contrato al dificultarse la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y dada la dificultad de coordinar la ejecución de las diferentes



prestaciones que constituyen el objeto del contrato, entre diferentes empresas, siendo la prestación de servicio efectuada de forma conjunta y unitaria.

5ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este Contrato se rige por el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO. COMIENZO DE LA PRESTACION.

6.1 El plazo de duración del contrato se establece en UN AÑO, a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de la prestación (conforme a lo señalado en el apartado siguiente). El contrato podrá ser objeto de prórroga por UN AÑO más. Para hacer efectiva dicha prórroga, el adjudicatario deberá solicitarla con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo inicial y será acordada por el órgano de contratación. En todo caso el periodo máximo de duración del Contrato (incluida su prórroga) se establece en 2 años.

6.2. **La prestación del Servicio comenzará a ejecutarse en el plazo máximo de un mes** (considerando éste como 30 días naturales a los efectos de valoración establecido en la Cláusula 8ª.B), contado a partir de la fecha de formalización del Contrato (comenzando su vigencia a partir del Acta de inicio de los trabajos que deberá de realizarse). Una vez comenzada la ejecución del Servicio se hará cargo la entidad adjudicataria de la tramitación de todos los expedientes que hubieran de incoarse a partir de ese momento, así como de todos aquellos expedientes ya iniciados y que aún no hubiesen adquirido firmeza.

6.3 Sin perjuicio de lo señalado en el apartado 6.1 anterior, el adjudicatario, una vez finalizado el contrato, vendrá obligado en todo caso a continuar con la prestación del servicio hasta la adjudicación y formalización de un nuevo contrato por parte del Ayuntamiento, ello en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

7ª.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramita bajo la modalidad de Procedimiento Abierto Simplificado, conforme al art. 159 de la Ley 9/2017.

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

8.A. Criterios Subjetivos cuya ponderación depende de un juicio de valor: Máximo 25 puntos

A.1 Proyecto de Gestión del Servicio. Memoria que desarrolle la ejecución de los trabajos a realizar, Sistema de gestión y tramitación, coordinación con el Ayuntamiento, integración con las aplicaciones Municipales, mejora en la atención e información a los usuarios e infractores, personal, ampliación de los servicios de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores Municipales, todo ello conforme al desglose que a continuación se detallará:



Se valorará hasta un máximo de **25 puntos**, asignándole la siguiente puntuación de acuerdo con los correspondientes criterios de valoración vinculados a la definición y prestación del servicio, incluyendo la descripción del Software utilizado y la integración con las Aplicaciones Municipales (Máx. 4 puntos) así como el proyecto para la prestación del mismo (Máx. 21 puntos), desglosados de la siguiente forma:

- Software utilizado y forma de integración con las Aplicaciones Municipales: **Máx. 4 puntos**
- Servicios para garantizar la eficacia de la prestación: **Máx. 12 puntos.**
- Protocolos de actuación: **Máx. 4 puntos.**
- Mejoras en la prestación del Servicio y/o en la gestión Municipal en la tramitación de expedientes sancionadores: **Máx. 5 puntos.**

8.B. Criterios objetivos sujetos a la aplicación de fórmulas matemáticas: máximo 75 puntos.

8.B.1 Oferta económica: Hasta 35 puntos. A estos efectos, las empresas adjudicatarias determinarán en su oferta para el presente contrato, los porcentajes aplicables en cada caso, respetando los umbrales máximos detallados

Se otorgará la máxima puntuación al menor porcentaje ofertado a favor del Ayuntamiento (porcentaje de aplicación a la recaudación voluntaria real obtenida conforme a los señalado en la cláusula 4ª.2 del presente Pliego). De acuerdo con ello,:

8.B.1.1. Sobre la recaudación en vía voluntaria, **por la gestión y tramitación de todas las sanciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial** (incluida ORA). Máximo 15 puntos. La puntuación obtenida por cada licitador será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula

- 3 puntos por cada 1% de reducción sobre el máximo que constituye el tipo de licitación (35%).

El Licitador que ofrezca el Tipo de Licitación (35%), no será excluido del procedimiento, pero será directamente puntuado con 0 puntos, no aplicándose la fórmula antedicha.

8.B.1.2. Sobre la recaudación en vía voluntaria, **por las sanciones impuestas mediante los dispositivos de Radar embarcado en vehículo, dispositivo de control de infracciones por salto de semáforo en rojo, etilómetro y drogatest**, en base a la cesión de los dispositivos por la empresa adjudicataria. Máximo 20 puntos. La puntuación obtenida por cada licitador será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula

- 2 puntos por cada 1% de reducción sobre el máximo que constituye el tipo de licitación (50%).

El Licitador que ofrezca el Tipo de Licitación (50%), no será excluido del procedimiento, pero será directamente puntuado con 0 puntos, no aplicándose la fórmula antedicha.



8.B.2 Medios técnicos. Dispositivo radar: 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos la proposición del licitador que acredite que el dispositivo radar embarcado en vehículo a aportar en la prestación del Servicio al Ayuntamiento les pertenece en propiedad y ello con el fin de garantizar la disponibilidad absoluta e inmediata del dispositivo radar. En aras a la acreditación del cumplimiento de este criterio y su valoración, el licitador deberá aportar documentación acreditativa que determine la propiedad del dispositivo, factura de compra a su nombre y los certificados de homologación y verificación periódica del radar expedidos a nombre de la entidad licitadora.

8.B.3. Criterios vinculados al cumplimiento de estándares de calidad: hasta 10 puntos. Se valorará con 2,5 puntos la posesión de cada una de las siguientes certificaciones que garantizan el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y normas de garantía medioambiental, así como que las empresas cuentan con sistemas de gestión de calidad y sistemas de gestión medioambiental basados en las normas europeas e internacionales aplicables a la prestación del Servicio objeto de la presente licitación.

Los certificados cuya posesión de valorará son los siguientes:

ISO 9001:2015
ISO 27001:2013
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018

En aras a la acreditación del cumplimiento de este criterio, el licitador deberá aportar copia de los citados certificados de control de calidad vigentes y debidamente compulsados.

8.B.4. Reducción del plazo establecido para la **puesta en marcha de la ejecución del Servicio: hasta 5 puntos.** Se valorará hasta un máximo de 5 puntos a la empresa licitadora que proponga reducir el plazo de UN MES (30 días naturales) de puesta en marcha del servicio establecido, al objeto de poder tramitar los expedientes a la mayor brevedad posible.

Se valorará con la puntuación máxima de 5 puntos a la empresa licitadora que se comprometa a iniciar el servicio en 5 días naturales desde la formalización del contrato, otorgándose una puntuación proporcional de acuerdo con los plazos de reducción que indiquen cada una de las empresas licitadoras, ello conforme a los siguientes:

Plazo de reducción	Puntuación otorgada
25 días	5 puntos
24 días	4,8 puntos
23 días	4,6 puntos
22 días	4,4 puntos
21 días	4,2 puntos



20 días	4 puntos
19 días	3,8 puntos
18 días	3,6 puntos
17 días	3,4 puntos
16 días	3,2 puntos
15 días	3 puntos
14 días	2,8 puntos
13 días	2,6 puntos
12 días	2,4 puntos
11 días	2,2 puntos
10 días	2 puntos
9 días	1,8 puntos
8 días	1,6 puntos
7 días	1,4 puntos
6 días	1,2 puntos
5 días	1 punto
4 días	0,8 puntos
3 días	0,6 puntos
2 días	0,4 puntos
1 día	0,2 puntos

El incumplimiento del plazo de inicio de ejecución de contrato al que se hubiera comprometido la entidad adjudicataria será causa de resolución automática del Contrato, ello sin necesidad de intimación previa por parte del Ayuntamiento.

8.B.5. Mejoras. Se valorarán las mejoras, debidamente valoradas, ofrecidas por el licitador, relacionadas con el Servicio. **Hasta un máximo de 20 Puntos**, y cuya valoración será el resultado de la siguiente fórmula:

- 2 puntos x cada 2.500,00 € (IVA incluido) de mejora ofertada.

No será objeto de valoración, no teniéndose en cuenta a ningún efecto, aquellas mejoras sobre las que no se expresen de forma clara e indubitada su valor económico. En todo caso, las mejoras ofertadas deben estar relacionadas con la mejora del Servicio, y/o la



mejora en la gestión Municipal en la tramitación de expedientes sancionadores. Las mejoras ofertadas, salvo en su caso, las sujetas a propiedad intelectual que pudieran ofertarse, quedarán en todo caso en propiedad del Ayuntamiento de Punta Umbría.

C) Los criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los señalados en el art. 147.1 letras a) á e) por ese mismo orden.

9ª.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

Además del Contrato, tendrá carácter contractual en la presente licitación el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

10ª.- APTITUD Y CAPACIDAD

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas.

1.- **Solvencia del empresario:** Atendiendo al informe/recomendación de fecha 24 de septiembre, por el que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE para poder concurrir al procedimiento abierto simplificado, que señala: *... En aras de que no se generen situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores flexibiliza el requisito de la obligatoria inscripción en el ROLECE, de forma que no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible. Y así, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.*

De este modo, en cuanto a la solvencia se establecen los siguientes:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este Pliego.

1.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 80.000,00 €.

b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 80.000,00 €.



1.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. De este modo y para garantizar un nivel adecuado de competencia profesional y experiencia suficiente en el ámbito de la gestión de multas en materia de Tráfico y sanciones administrativas. Se exigen los siguientes requisitos:

a) Declaración responsable que indique relación de los principales servicios o trabajos realizados en el ámbito de la colaboración en la Gestión de sanciones en materia de Tráfico y seguridad vial en el curso de los tres últimos años. Cuando le sea requerido por este Ayuntamiento, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Disponer de un equipo de trabajo con personal especializado para la prestación del Servicio que cuente con al menos una persona en plantilla con un mínimo de 6 años de experiencia acreditada en la tramitación de expedientes sancionadores en materia de multas de tráfico y de sanciones administrativas. El título académico que deberá ostentar esta persona debe ser de Licenciado en Derecho. Dicha acreditación se deberá justificar debidamente en los criterios objetivos de valoración con la aportación de TC2, vida laboral y titulación académica.

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refiere la letra b), sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En todo caso, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. De este modo, el licitador, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11ª.- PROPOSICIONES.

11.1 La presentación de proposiciones por parte de los licitadores implica la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas de los pliegos de condiciones, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

11.2 Se presentarán TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C).

11.3 En el anverso del sobre figurará el nombre o razón social de la empresa y del representante legal, así como la firma de este último. En caso de empresario persona física, figurará el nombre y firma del licitador.



Igualmente, en el anverso de cada Sobre figurará el siguiente título: **OFERTA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO (INCLUIDO ORA)**, y el nombre o denominación social del licitador, en la forma que se detalla:

11.4 Contenido del SOBRE A. DOCUMENTACIÓN

a) Documento Europeo Único de Contratación

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas.

El Documento Europeo Único de contratación consiste en una declaración formal del Licitador que indica que se cumple el criterio de selección pertinente y facilitará información según lo requiera la administración. Dicho documento indicará además la autoridad pública o tercero encargado de establecer los documentos justificativos e incluirá una declaración formal en el sentido de que el licitador podrá, previa petición y sin demora, facilitar dichos documentos justificativos

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al Poder adjudicador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos

Puede acceder al servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC (página oficial de la Comisión Europea) a través de la siguiente url <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter>].

- b) Compromiso de adscripción de medios, según el modelo que figura en el ANEXO II al presente Pliego
- c) Certificado de no ser deudor por ningún concepto del Ayuntamiento de Punta Umbría
- d) Relación de todos los documentos incluidos en el sobre A.

11.5. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá



presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

11.6. En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Único Europeo de contratación (DEUC). Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 de la LCSP.

11.7 Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.8 Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.9 contenido del Sobre B. PROYECTO DE GESTION DEL SERVICIO. PARA SU VALORACIÓN (CRITERIO SUBJETIVO). Se incluirá el Documento Técnico para su valoración, conforme a lo establecido en la Cláusula 8. A

11.10. Contenido del SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Criterio objetivo, incluirá exclusivamente las condiciones económicas de la oferta y de los criterios sometidos a criterios objetivos valorables conforme a la Cláusula 8.B , y según el modelo de Proposición que se inserta en el presente Pliego. Conjuntamente con su oferta, deberá el licitador suscribir la Declaración responsable establecida en el art. 159.4.c) De la Ley 9/2017 Conforme al Modelo que se adjunta.

11.11 Se garantiza, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Dicha garantía se establece mediante la fe pública del Secretario Municipal por imposibilidad real de realizarlo mediante dispositivo electrónico

11.2 Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

12ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Punta Umbría, sito en Plaza de la Constitución nº 1, en horario de 9 a 14'00 horas, en el plazo de 15 DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la Publicación de la licitación en el Perfil del Contratante, debiendo utilizar para ello el Modelo incluido como Anexo en el presente Pliego. Las proposiciones se presentarán únicamente en



papel, de forma presencial en la sede del Ayuntamiento de Punta Umbría, por imposibilidad actual de presentación electrónica

Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo indicado.

Si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Concluido el plazo para presentar ofertas y antes de la convocatoria de la Mesa de contratación, el Secretario emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas y garantizará bajo su fe, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

13ª.- MESA DE CONTRATACION.

La composición será la establecida con carácter permanente por este Ayuntamiento y que será publicada en el perfil del Contratante. Al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa efectuará la apertura de las ofertas conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

14ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1. La apertura de los sobres se hará por la mesa de contratación. En todo caso, será público el acto de apertura del sobre (C) que contiene la parte de la oferta evaluable a través de criterios objetivos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

2. En primer lugar se realizará la apertura del Sobre A. Procediéndose a la calificación de la documentación presentada, determinándose la exclusión, en su caso, de aquellos licitadores que no cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego. Si el órgano de contratación observare defectos subsanables concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, de acuerdo con lo establecido en el art. 141.2 de la LCSP.

3. La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante y será notificado a los interesados, con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión

4. Posteriormente se realizará la apertura del Sobre B, comprensivo de los documentos correspondientes a los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor. Su valoración se hará por los servicios Municipales competentes en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por los referidos técnicos y deberá estar efectuada en todo caso con anterioridad al acto público de apertura del sobre C

5. Emitido e Informe señalado anteriormente, y en acto público cuya fecha de celebración de comunicará a los licitadores mediante la publicación en el perfil del Contratante, se procederá a la lectura del resultado de la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor y seguidamente se realizará la apertura del Sobre C. que contiene la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.



6. Tras dicho acto público, la mesa procederá a:

A. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

B. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

C. Comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

D. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

D.1 En todo caso, el licitador propuesto deberá mostrar al responsable Municipal, antes de la adjudicación del contrato los dispositivos de seguridad vial que se aportan para la prestación del Servicio contemplados en la memoria aportada.

D.2 Asimismo y en el mismo plazo, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la documentación acreditativa de la modalidad preventiva de la empresa (Servicio de prevención Propio, ajeno, designación de trabajadores, formación, etc), conforme a lo que se determine por el Departamento Municipal competente.

7. Verificados los trámites anteriores y presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la [Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria](#) en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni justificara lo establecido en los apartados 4.1 y 4.2 anteriores, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

8. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

9. En lo no previsto en esta cláusula se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.



10. FORMALIZACION:

10.1.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en el que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

10.2 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior

10.3 Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

10.4 La formalización deberá publicarse junto con el contrato, en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento, en el Perfil del Contratante.

15ª.- REVISIÓN DE PRECIOS. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 1.- El presente Contrato no será objeto de Revisión de Precios.
- 2.- El presente contrato podrá ser objeto de modificación por la concurrencia de las causas establecidas la Ley 9/2017 (LCSP).

16ª.- FACTURACIÓN. PAGO DEL PRECIO

16.1 La facturación por parte de la empresa adjudicataria se efectuará mensualmente, una vez desarrollados los trabajos y requerirá el visto bueno del Departamento municipal competente previo a su aprobación. La facturación deberá realizarse conforme a la Normativa relativa a la factura electrónica y registro contable de facturas en el Sector Público. El punto general de entrada de las facturas electrónicas será la Plataforma Electrónica de Administración General del Estado (FAce). Todas las facturas deberán identificar el número del expediente así como el Centro Gestor del contrato.

16.2 El devengo de las cantidades a abonar al adjudicatario se producirá el primer día de cada mes conforme al precio fijado en el contrato (en relación con el número de sanciones abonadas durante el mes anterior). A estos efectos, el Ayuntamiento deberá facilitar al adjudicatario, en la forma determinada desde la Tesorería Municipal, y dentro de los cinco días hábiles siguientes al último de cada mes, la información necesaria para que éste pueda proceder a la liquidación y cálculo resultante y presentar la Factura correspondiente.

16.3. El pago del precio se realizará conforme a los plazos establecidos en la Ley 9/2017 (LCSP).



17ª.- GARANTÍAS

1. Garantía Provisional: No se establece.
2. Garantía Definitiva: por importe de 3.305,79 € (5% del valor del contrato).

18ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 LCSP.

En todo caso, los licitadores deben indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

19ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

2.- Obligaciones esenciales. Tendrán la consideración de obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento pueden ser causa de resolución del contrato de conformidad con el Apdo. 1 del art. 211 de la LCSP las siguientes:

- a. La propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. La obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202. En este sentido queda obligado a:
 - El tratamiento de los datos personales comunicados por el Ayuntamiento a la empresa que resulte adjudicataria se realizará con la única finalidad de colaborar en la gestión y tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
 - Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.
 - Los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



- d. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación a la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- e. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- f. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de TRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. y en general, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

3.- Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 AÑO a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

20ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

20.1. Causas de resolución:

- 1.- Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.
- 2.- El incumplimiento del plazo establecido u ofertado de inicio de ejecución de contrato será causa de resolución automática sin intimación previa por parte del Ayuntamiento
- 3.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en los que excedan del importe de la garantía.

20.2 Penalidades:

1.- Por demora:

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales en su caso fijados por el órgano de contratación.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proposición de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiple del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

2.- Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

- Las penalidades que se establecen en el presente Pliego obedecen al incumplimiento de alguna de las condiciones de la prestación del servicio que se establecen en las cláusulas que recogen las condiciones esenciales en la ejecución del mismo y que podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato:

Como regla general, la cuantía de las penalidades ascenderá al 1 % del presupuesto del contrato. Para el caso en el que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, las penalidades podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal de 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista.

21ª. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

21.1 El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos así como de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista.

21.2 El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los trabajadores designados en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo.

21.3 El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 311 LCSP.

21.4 La dirección e inspección del contrato corresponderá al Departamento designado por la Alcaldía-Presidencia. Pudiendo, a través del responsable del mismo dirigir instrucciones siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizados, ni se opongan a las disposiciones vigentes, ni al presente Pliego. Estas instrucciones deberán ser emitidas por escrito.

21.5 Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán de propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

21.6 Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí, ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para



conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

21.7 Todos los derechos de propiedad intelectual y de derecho de copia, que se puedan derivar de dichos trabajos, serán de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Punta Umbría, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier organismo o registro. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

22ª. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El presente contrato implica que la empresa adjudicataria va a proceder al tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Punta Umbría, por lo que tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá respetar estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, normativa concordante y de desarrollo. En este supuesto, el acceso a los datos personales por la empresa adjudicataria no se considerará comunicación de datos,. El encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1. Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los datos, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.
2. Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados al presente contrato.
3. Deberá cumplir todas las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio y que vienen previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, normativa concordante y de desarrollo y su normativa de desarrollo. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad.
4. Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.



5. Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Punta Umbría.
6. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Punta Umbría, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. Asimismo previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o proceder a su entrega al responsable del fichero.
7. De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, normativa concordante y de desarrollo y su normativa de desarrollo, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Punta Umbría, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que se deriven como consecuencia de dicho incumplimiento.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Punta Umbría necesario para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial de su contenido a cualquier persona física o jurídica.

23ª PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos cuando concurra causa legal para ello y, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Punta Umbría.

ANEXO 1.- OFERTA. PROPOSICION CRITERIOS OBJETIVOS.

D/Dña _____ mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____ NIF nº _____ en su propio nombre (o en nombre y representación de la Entidad _____ con domicilio social en _____, calle _____ CIF nº _____, enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Punta Umbría de PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR



INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO (INCLUIDO ORA), manifestando conocer suficientemente el expediente y pliegos de condiciones, que acepto íntegramente en sus propios términos, declaro bajo mi responsabilidad que reúno todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, OFERTO:

1.- PRECIO. Cláusula 8.B.1. En relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización en el precio resultante de aplicar:

8.B.1.1. El porcentaje de _____ % sobre el importe de recaudación mensual en periodo voluntario obtenida por el Ayuntamiento (bajo los parámetros indicados en la cláusula 4.2 del presente Pliego). en concepto de gestión y tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación y seguridad vial con carácter general.

8.B.1.2 . El porcentaje de _____ % sobre el importe de recaudación mensual en periodo voluntario obtenida por el Ayuntamiento (bajo los parámetros indicados en la cláusula 4.2 del presente Pliego). en concepto de las sanciones impuestas mediante los dispositivos de seguridad vial que serán proporcionados por el adjudicatario (radar embarcado en vehículo, detección de salto de semáforo en rojo, etilómetro y drogatest).

En todo caso en el precio se consideran incluidos todos los conceptos incluyendo impuestos, gastos, y tasas de cualquier índole y el beneficio industrial del contratista

2.- DISPOSITIVO RADAR. Cláusula 8.B.2. La empresa posee en propiedad el dispositivo radar embarcado en vehículo con nº de serie _____, A cuyos efectos aporto todos los datos del vehículo, factura de compra, certificado de homologación y certificación de verificación periódica.

3.- CALIDAD. Cláusula 8.B.3. Que la empresa que represento tiene las siguientes certificaciones ISO a cuyos efectos aporto copia compulsada de las mismas (marcar las que procedan):

- ISO 9001:2015
- ISO 27001:2013
- ISO 14001:2015
- ISO 45001:2018

4.- PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO. Cláusula 8.B.4. La empresa se compromete a aplicar un plazo de reducción de _____ días naturales desde la formalización del contrato.

5.- MEJORAS. Cláusula 8.B.5. Ofrezco como mejora (IVA incluido) el importe de

_____ (expresar en cifra y letra).



Acompaño para su comprobación y debida valoración documento en el que constan detalladas las mejoras concretas ofertadas y debidamente valoradas cada una de ellas.

DECLARACION RESPONSABLE que acompaña a la oferta: Conforme a lo establecido en el presente Pliego, El firmante declara que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del presente contrato de servicios, en concreto::

1º Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que ésta cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, que su objeto social comprende las prestaciones objeto de contrato y que la misma no esta incurso en prohibición de contratar alguna de las establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Pliego que rige la presente contratación

3º En el caso de empresa fuera extranjera, que expresamente se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4º Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección de correo electrónico.....

5º En caso de Unión temporal de empresarios, acompaño compromiso de constitución de la misma.

6º Que expresamente me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Punta Umbría a ____ de _____ de 2020

Firma:



ANEXO II – MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña con domicilio en

.....,calle, provisto/a del
D.N.I....., en nombre propio o en representación de la empresa

Expresamente SE COMPROMETE:

PRIMERO.- En caso de resultar adjudicatario del Procedimiento Abierto simplificado convocado por el Ayuntamiento de Punta Umbría, para la adjudicación del Contrato de **SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO (INCLUIDO ORA) EN EL MUNICIPIO DE PUNTA UMBRÍA**, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares.

SEGUNDO.- Estos medios materiales y humanos formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

En....., a de de 2020.

Fdo.

D.N.I.

